

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1569/16.-**

Ramallo, 16 de junio de 2016

**VISTO:**

La caducidad el día 1° de enero de 2016 del contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Señor Sergio Gamal Butara por el alquiler del inmueble ubicado en la calle San Martín 1260, para depósito de rodados en general y/o uso Administrativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ramallo se encuentra dentro de un contexto declaratorio de Emergencia Económica y Administrativa;

Que el Artículo Segundo de Dicho Contrato versa: “ El presente contrato regirá a partir del día 1° enero del Año 2014 con una duración de dos (2) años, o sea que vencerá indefectiblemente el día 31 del mes de Diciembre del año 2015, sin obligación de notificar que fenece. Si al término de la Locación el Locatario no restituye el inmueble libre de ocupantes y efectos, aunque sea al amparo de una Ley de Emergencia, deberá pagar a la parte Locadora como cláusula penal la cantidad de Pesos trescientos (\$ 300.-) por día, exigible por adelantado y hasta la devolución del inmueble en perfectas condiciones.....”;

**POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de ----- Seguridad, informe el estado contractual de dicho inmueble ocupado hasta la fecha por la GUR, para depósito de vehículos propios y la guarda de vehículos secuestrados.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE